

AUTO No. 02173

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 506 de 2003, Decreto 959 de 2000

y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire – Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo su función de seguimiento sobre los elementos de Publicidad Exterior Visual de la ciudad, emitió el Informe Técnico OCECA No. 006806 del 14 de Mayo de 2008

Que la Secretaria Distrital de Ambiente con fundamento en el anterior concepto técnico mediante Resolución 4683 del 19 de Noviembre de 2008, inició proceso sancionatorio y formuló pliego de cargos, por la presunta violación a la normatividad vigente, en contra del propietario del inmueble y/o establecimiento de comercio que anuncia “SPRING”.

Que la anterior providencia fue notificada personalmente a la doctora ANGELA JOHANNA PARRA BORBON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.882.237, Tarjeta Profesional No. 164.251 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad SUPRA S.A., el día 26 de Febrero de 2009.

Que por medio de radicado No. 2009ER11216 del 11 de Marzo de 2009, la apoderada judicial de la sociedad SUPRA S.A., doctora ANGELA JOHANNA PARRA BORBON, presentó descargos contra la Resolución 4683 de 2008.

AUTO No. 02173

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 4386 del 14 de Julio de 2009, resuelve proceso sancionatorio, declarando responsable a la sociedad SUPRA S.A., identificada con NIT. 860.508.544-7, e imponiendo una sanción pecuniaria consistente en el pago de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILTRESIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350) M/cte.

Que las anterior Resolución fue notificada personalmente a la doctora ANGELA JOHANNA PARRA BORBON, en su calidad de apoderada de la Sociedad SUPRA S.A., el día 11 de Agosto de 2009.

Que por medio de radicado No. 2009ER40234 del 19 de Agosto 2009, la doctora ANGELA JOHANNA PARRA BORBON, apoderada judicial de la Sociedad SUPRA S.A., presentó descargos contra la Resolución 4386 de 2009.

Que a través de las Resoluciones Nos. 7212 del 22 de Octubre de 2009 y 6445 del 7 de Diciembre de 2011, está Autoridad Ambiental resolvió Recurso de Reposición contra la Resolución 4386 del 14 de Julio de 2009, confirmando en su integridad la misma.

Que dichas providencias fueron notificadas personalmente a la doctora ANGELA JOHANNA PARRA BORBON, en su calidad de apoderada de la Sociedad SUPRA S.A., el día 27 de Octubre de 2009 y el 13 de Diciembre de 2011, respectivamente.

Que la sociedad SUPRA S.A., identificada con Nit. 860.508.544-7, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 4386 del 14 de Julio de 2009 canceló el valor de la sanción impuesta, correspondiente a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350) M/Cte., mediante recibo de caja No. 388785 del 12 de Enero de 2012, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

AUTO No. 02173

El numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I):

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “I) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que en el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme el principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala:

“La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

Que bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

AUTO No. 02173

Que en este estado del proceso y vista la actuación surtida, es conveniente realizar el archivo del expediente SDA-08-2009-1030, por estar terminado con el pago efectuado en la Dirección Distrital de Tesorería de acuerdo con el recibo de caja No. 388785 del 12 de Enero de 2012, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350) M/Cte. , de acuerdo con la Resolución No. 4386 de 2009; en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar tramites innecesarios, actuaciones sucesivas sobre sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el trámite ambiental.

Mediante el Decreto No. 561 de 2006, modificado por el Decreto 109 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la competencia para resolver el caso que nos ocupa, en concordancia con el Acuerdo No. 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital*", así como las facultades conferidas por la Resolución 3074 del 2011, por la cual se delegaron funciones al Director de Control Ambiental.

En consecuencia, este Despacho está investido de las facultades para ordenar de oficio, o a solicitud de parte, el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente SDA-08-2009-1030 mediante el cual se sancionó a la sociedad SUPRA S.A., Nit. 860.508.544-7., en virtud del pago efectuado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las citadas actuaciones administrativas.

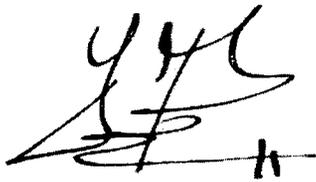
ARTICULO TERCERO.- Notifíquese de lo proveído al doctor ADOLFO LEÓN CADENA GUARNIERI, Representante Legal de la Sociedad SUPRA S.A., o quien haga sus veces, en la Autopista Medellín Ent 2.2 Kmts al Occidente del Rio Bogotá Costado Norte.

AUTO No. 02173

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 29 días del mes de noviembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2009-1030

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/10/2012
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/10/2012
Manuela Rodriguez Maldonado	C.C: 10048776 43	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 678 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/10/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O 899 DE 2012	FECHA EJECUCION:	20/11/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/10/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 18 de 2013 () días del mes de Febrero del año (2013), se notifica personalmente el contenido de AUTO 2173 - 2012 al señor (a) JOSE CRISTOBAL GUERRERO TELLO en su calidad de Apoderado - Encargado de Bogotá con Cédula de Ciudadanía No. 80.052.582 T.P. No. _____ del C.S.J. quien _____ con esta decisión no interpuso ningún recurso

El notificado: Jose C. Guerrero
Dirección: Autopista medellin entrada 2.2 km
Teléfono (s): 8766400

QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero

CONSTANCIA DE EDUCATORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 FEB 2013 () del mes de Febrero del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA